

ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE USUARIOS BOGOTÀ D.C. ALIANSAALUD EPS

La Asamblea General de la Asociación de Usuarios ALIANSAALUD EPS, reunida el día 12 de marzo de 2020 en desarrollo de las disposiciones que promueven, fomentan y reglamentan la participación comunitaria en los servicios de salud, adopta para su administración y funcionamiento, los siguientes estatutos:

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES Y DURACIÓN

Artículo 1. – Denominación. La Asociación de Usuarios de ALIANSAALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., en adelante ASOCIACION DE USUARIOS DE ALIANSAALUD EPS, es una organización asociativa, sin ánimo de lucro, de número variable de asociados y patrimonio variable e ilimitado.

La Asociación de Usuarios de ALIANSAALUD EPS se registrará por la doctrina, los valores y los principios de participación social, las disposiciones legales vigentes aplicables a las organizaciones asociativas de utilidad común no gubernamental, así como por el presente Estatuto.

Adicionalmente, la actuación de la Asociación de Usuarios de ALIANSAALUD EPS se orientará por el Código de Ética y Buen Gobierno de dicha entidad.

Artículo 2. – Domicilio. El domicilio principal de la Asociación de Usuarios de ALIANSAALUD EPS será la ciudad de Bogotá D.C, en el Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, pero podrá tener seccionales en cada uno de las ciudades en las cuales ALIANSAALUD EPS se encuentre autorizada para ejercer funciones conforme con las autorizaciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 3. – Duración. La Asociación por ser una organización social creada para la vigilancia y control de los servicios de salud tendrá tiempo de duración indefinido y está supeditada a la existencia y duración de Aliansalud EPS. Sin embargo, se podrá disolver y/o

liquidar en cualquier tiempo en los casos, formas y términos previstos en las normas legales vigentes y el presente Estatuto.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y VALORES, OBJETIVOS DEL ACUERDO ASOCIATIVO, ACTIVIDADES Y REGLAMENTACIÓN

Artículo 4. - Principios y Valores. La Asociación de Usuarios de ALIANSALUD EPS, régimen contributivo, regirá sus actividades de conformidad con los principios y valores que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud y al interior del siguiente marco:

De la Asociación:

Principios:

Ética.

Adhesión voluntaria y gestión democrática por parte de los asociados.

Educación, formación e información permanente.

Cooperación.

Ausencia de cualquier discriminación, en especial por razones físicas, políticas, partidistas, religiosas, sociales o étnicas.

Valores:

Autoayuda.

Democracia.

Igualdad.

Equidad.

Solidaridad.

De los Asociados:

Valores:

Honestidad.

Apertura.

Responsabilidad social.

Solidaridad.

Respeto.

Artículo 5. – Objeto Social. El objeto social de la Asociación de Usuarios es garantizar la participación ciudadana en la prestación, calidad y oportunidad de los servicios de salud que le son brindados a

los afiliados de ALIANSALUD EPS, la defensa de los derechos de dichos afiliados y el cumplimiento de sus deberes conforme con la normatividad vigente.

Artículo 6. – Funciones. Para el cumplimiento de su objeto social la Asociación de Usuarios de ALIANSALUD EPS desarrollará entre otras, las siguientes funciones:

- a) Brindar a los afiliados de ALIANSALUD EPS asesoría y acompañamiento para el ejercicio de sus derechos y obligaciones, de acuerdo con los reglamentos aprobados por la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios.
- b) Vigilar que las decisiones que se tomen en la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios, se apliquen según lo acordado.
- c) Informar a las instancias que corresponda y a las instituciones prestatarias y empresas promotoras, si la calidad del servicio prestado satisface o no las necesidades de sus afiliados.
- d) Mantener con los afiliados canales de comunicación que permitan conocer sus inquietudes y demandas para realizar propuestas ante la Presidencia de Aliansalud EPS.
- e) Atender las quejas que los usuarios presenten sobre las deficiencias de los servicios ante la Junta Directiva y vigilar que se tomen los correctivos de ser necesario.
- f) Presentar propuestas de mejora en la oportunidad y la calidad de los servicios de salud.
- g) Fomentar canales de comunicación y cooperación con las asociaciones de usuarios de las IPS que hacen parte de la red de prestadores de servicios de salud de ALIANSALUD EPS para mejorar la calidad de los servicios.
- h) Estimular la participación activa de los afiliados a ALIANSALUD EPS en los programas de prevención y promoción que ésta desarrolle.
- i) Elegir democráticamente sus representantes ante la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios por periodos máximos de dos (2) años de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de estos estatutos.
- j) Elaborar su propio reglamento interno y estatutos.
- k) Declarar disuelta la Asociación de Usuarios por las causales establecidas por la ley y por lo establecido de conformidad en el artículo 30 del presente estatuto.
- l) Propender porque la Asociación de Usuario, promueva la vinculación permanente de usuarios a la misma fortaleciendo la organización.
- m) Las demás que le corresponden como organización social de Usuarios de Aliansalud EPS, y que tengan relación directa con su objeto social.

Artículo 7. – Reglamentación para el Cumplimiento de Funciones y Actividades. La Junta Directiva expedirá la reglamentación particular para el cumplimiento de las funciones y actividades consagradas en éste Estatuto, en la que se contemplará los objetivos específicos del mismo, los recursos económicos de operación, la estructura administrativa adecuada, los documentos y autorizaciones requeridas para su ejecución, así como todas aquellas disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.

Parágrafo. – La toma de decisión en dichas materias, se someterá a decisiones democráticas que deben ser tomadas por el voto unánime de todos los miembros de la Junta Directiva.

CAPÍTULO III DE LOS ASOCIADOS, CARÁCTER, PERDIDA DE LA CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 8. – Carácter de Asociado. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1757 de 1994, podrán formar parte de la Asociación con carácter de asociados, todas las personas naturales que acrediten la calidad de usuarios activos afiliados a Aliansalud EPS y que manifiesten libremente su voluntad de afiliarse a la organización. Se entiende como asociado activo el usuario que cumple con los requisitos legales para acceder a los servicios de salud por Aliansalud EPS.

Parágrafo. – Para adquirir la calidad de asociado se requiere la condición de mayoría de edad y presentar verbal o escrito solicitud ante la Junta Directiva.

Artículo 9. – Pérdida de la Calidad de Asociado. La calidad de asociado se perderá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por muerte del asociado.
- b) Por disolución para liquidación de la asociación.
- c) Por retiro voluntario, con solicitud por escrito ante la Junta Directiva.
- d) Por retiro o traslado de la EPS.
- e) Por expulsión del afiliado adoptada por decisión de la Asamblea General de la Asociación de Usuarios, por actos contrarios a la moral, las buenas costumbres, el nombre de la Asociación o por agresiones física o verbales.
- f) Por sanción penal, disciplinaria o administrativa.
- g) Por inasistencia continua y sin justificación a dos asambleas generales.
- h) Por el no cumplimiento oportuno de los compromisos asumidos en

ejercicio del cargo o representación para la cual haya sido delegado por la Asociación.

Parágrafo 1.- Cuando se trate de la exclusión de asociados elegidos por la asamblea General como miembros de la Junta Directiva y/o Comité de Apelaciones se convocará inmediatamente a Asamblea extraordinaria por el 15% de los asociados.

Artículo 10. – Comité de Apelaciones. La Asamblea General, creará con asociados elegidos por ésta, un Comité de Apelaciones, al cual se le delegará la función de decisión de los recursos de apelación por exclusiones de asociados. Dicho Comité estará integrado por tres (3) asociados.

Artículo 11. – Derechos de los Asociados. Los asociados tendrán, además de los derechos consagrados en las leyes y en las normas concordantes con los Estatutos, los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades de la Asociación y en su administración, mediante el desempeño de cargos o comisiones que les confíe la Asamblea General o la Junta Directiva.
- b) Ser informados de la gestión de la Asociación conforme con las prescripciones del presente Estatuto y/o los reglamentos, a través de comunicaciones periódicas y oportunas, así como en las reuniones de asociados y aprobar o improbar los informes de gestión y proyectos que presente la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios.
- c) Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas generales.
- d) Fiscalizar la gestión de la Asociación en la forma que determinen los Estatutos y reglamentos correspondientes.
- e) Presentar a los organismos directivos proyectos, recomendaciones y demás iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la asociación.
- f) Retirarse voluntariamente de la asociación.
- g) Ser inscrito en el libro de asociados, con la simple presentación de su solicitud (verbal o escrita).
- h) Ser elegido para cargos cuya provisión corresponda a la Asamblea (órgano de administración, órgano de control), cuando tenga en la Asociación un mínimo de afiliación y permanencia de (6) meses.
- i) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva de la Asociación, en las cuales tendrá voz, pero no voto.
- j) Los demás que resulten de la ley, el estatuto y los reglamentos.

Parágrafo. – El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de sus deberes y obligaciones y a que los asociados no se encuentren suspendidos en el goce de los mismos, de conformidad con el régimen disciplinario interno.

Artículo 12. – Deberes de los Asociados. Son deberes de los Asociados con la Asociación:

- a) Adquirir conocimientos sobre el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el presente Estatuto.
- b) Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo asociativo.
- c) Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y control social.
- d) Comportarse solidariamente en sus relaciones con la Asociación y los asociados de la misma.
- e) Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la asociación.
- f) Respetar a los directivos y asociados, así como a las demás personas que apoyen a la misma.
- g) Cumplir oportunamente las obligaciones derivadas de su asociación.
- h) Trabajar activamente en la ejecución del plan de acción de la asociación.
- i) Suministrar los informes que la Asociación le solicite en cumplimiento de sus funciones.
- j) Comunicar cualquier cambio de domicilio, correo electrónico y/o teléfono.
- k) Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, deliberar y votar cuando sea necesario y desempeñar los cargos o comisiones para los cuales sean elegidos.
- l) Guardar prudencia y discreción en materia política y religiosa en sus relaciones internas con la Asociación y evitar actuaciones en estos temas que la afecten.
- m) Desempeñar con prioridad, diligencia y eficacia los cargos y comisiones que le sean encomendados por la asociación.
- n) Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal, los elementos e instrumentos que le haya facilitado la Asociación para su uso.
- o) Participar obligatoriamente en los programas de educación y capacitación general, así como en los demás eventos a que se le cite.
- p) Abstenerse de utilizar el nombre de la asociación en la promoción o defensa de intereses personales, partidistas, religiosos o de cualquier otra índole que no se relacione directamente con el objeto de la asociación.
- q) Estar informado de las Políticas: Nacional, Distritales, e institucionales en salud.
- r) Conocer los deberes y derechos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en salud.
- s) En general, cumplir con los demás deberes que se deriven de su calidad de asociado, acorde con los presentes estatutos, reglamentos y con las disposiciones legales que rigen este tipo de organizaciones.

CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 13. – Administración y control. La administración de la Asociación estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General de Asociados.
- b) La Junta Directiva.

Artículo 14. – Asamblea General. La Asamblea General es el órgano máximo de dirección de la Asociación y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y reglamentarias. Su funcionamiento se ajustará a los instrumentos y mecanismos legales vigentes.

La Asamblea será presidida por el Presidente y actuará como Secretario, la persona asignada el día de la asamblea dentro de sus asistentes. A la convocatoria se anexarán, los informes de gestión y demás documentos que sea necesario conocer y estudiar con anterioridad a la fecha de realización de la Asamblea.

La Asamblea General de Asociados: está integrada por todos los usuarios inscritos en el libro de asociados, el cual permanecerá abierto permanentemente y solo se cerrará con excepción de los 15 días que antecedan la fecha de realización de la Asamblea Ordinaria, y los 5 días que antecedan la Asamblea Extraordinaria, casos en los cuales el libro permanecerá cerrado para nuevas inclusiones, para efectos de facilitar la organización del evento. Al día hábil siguiente de la realización de la asamblea, el libro de afiliación se reabrirá para permitir la libre asociación.

Parágrafo: Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

Artículo 15. – Asamblea General Ordinaria. Será convocada por la Junta Directiva dentro de los tres (3) primeros meses del año para la fecha, hora y lugar determinados, con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de su celebración. La convocatoria deberá ser publicada en las oficinas de ALIANSALUD EPS y difundida por cualquier medio idóneo por el ente que la convoque (telefónico, correo electrónico o escrito).

La Asamblea Ordinaria, se podrá regir por el siguiente orden del día:

1. Verificación de quórum e instalación
2. Aprobación del orden del día
3. Lectura del acta anterior
4. Informe de gestión a cargo del Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios o su delegado
5. Informe del fiscal (cuando corresponda)
6. Informe del representante de cada una de las comisiones de trabajo
7. Propuesta de Plan de Trabajo para el año correspondiente
8. Aprobación de presupuesto (si a ello hay lugar)
9. Elección de integrantes de la Junta Directiva (cuando corresponda)
10. Elección de integrantes del órgano de control (cuando corresponda)
11. Elección de Integrantes de Comisiones de Trabajo (cuando corresponda)
12. Elección de representantes ante las instancias de participación (cuando corresponda)
13. Propositiones y varios

Artículo 16. – Asamblea Extraordinaria. Cuando en cualquier época del año se presenten asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria, la Junta Directiva por derecho propio o a solicitud escrita de un 15% de los asociados activos, convocará a la Asamblea General Extraordinaria con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de su celebración. La convocatoria deberá ser publicada en las oficinas de ALIANSALUD EPS y difundida por cualquier medio idóneo por el ente que la convoque (telefónico, correo electrónico o escrito).

Artículo 17. Una vez convocada la Asamblea de la naturaleza que fuere, el Secretario de la Asociación procederá a la depuración del libro y a la publicación de las listas de asociados en ejercicio pleno de sus derechos, que podrán intervenir en la Asamblea con voz y voto.

Parágrafo: Aquellas personas que no figuren en el listado de asociados con derecho a voz y voto, podrán aclarar o subsanar las circunstancias que los excluyen de participar activamente de la Asamblea. Aclarada o subsanada la situación, se habilitará el nombre del afiliado que ingresará en la lista de las personas con ejercicio pleno de derechos para la participación con voz y voto en la Asamblea.

Parágrafo: El interesado en aclarar o subsanar la circunstancia que limita sus derechos de participación en la Asamblea, podrá hacerlo a partir del momento de publicación de las listas, gestión que deberá adelantar a partir de la publicación del listado de asociados y hasta

siete (7) días hábiles de antelación a la realización de la Asamblea, si esta fuere ordinaria. En caso de ser extraordinaria la antelación para aclarar o subsanar será hasta dos (2) días hábiles antes de la Asamblea.

Artículo 18. - Elección Democrática. La Asamblea General de la Asociación de Usuarios de ALIANSALUD EPS ha de procurar acuerdo pleno para elegir los órganos de administración y control.

El sistema de elección será mediante la inscripción presentada a la secretaría de la mesa directiva el día de la realización de la asamblea. Será conformada por asociados presentes y se aplicará el sistema de cociente electoral.

Artículo 19. – Quórum para Deliberar y Decidir. La asistencia de la mitad más uno de los asociados constituirá quórum para deliberar y para adoptar decisiones válidas se requerirá el voto de la mayoría de los asociados presentes en la reunión. Si dentro de la media hora siguiente a la de la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al 10% del total de Asociados.

Artículo 20. – Mayorías Especiales. Por regla general las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes. Para reforma de los estatutos, transformación, fusión, incorporación y disolución para liquidación, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.

Artículo 21. – Funciones de la Asamblea General. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Fijar las políticas y directrices generales de la Asociación para el cumplimiento de su objeto social.
- b) Examinar y aprobar o improbar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- c) Elegir los miembros de la Junta Directiva y el Comité de Apelaciones.
- d) Elegir el Comité para aprobación de las respectivas actas de la Asamblea General.
- e) Las demás que señale la ley y los Estatutos.

Artículo 22. – Junta Directiva. Composición y Período. Forman parte de la Junta Directiva de la Asociación Tres (3) asociados principales: Presidente, Vocal y Secretario con sus respectivos suplentes numéricos. Su período será de hasta dos (2) años y podrán ser reelegidos máximo hasta por dos (2) períodos consecutivos. Cumplidos los dos períodos, deberá transcurrir por lo menos otro,

para poder aspirar nuevamente a hacer parte de la Junta Directiva de la organización.

Para ser miembro de la Junta Directiva se requieren las siguientes condiciones:

- a) Ser asociado y tener una antigüedad en la Asociación no inferior a seis (6) meses.
- b) No haber sido sancionado por la Asociación de Usuarios en el ejercicio de sus funciones, ni haber sido declarado dimitente sin justa causa de la Junta Directiva o del Comité de Apelación durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de su designación.

Artículo 23. – Funciones. La Junta Directiva debe cumplir las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los mandatos de la asamblea general.
- b) Fijar las políticas de la Asociación al tenor de los Estatutos y de las decisiones de la Asamblea.
- c) Aprobar el reglamento interno de la Junta Directiva y las funciones de los Comités de trabajo que se conformen de acuerdo con lo que se estime pertinente para el cumplimiento del objeto social.
- d) Coordinar y distribuir los asuntos de competencia de las comisiones de trabajo, brindando la asesoría y acompañamiento permanente y solicitar los informes de gestión a que haya lugar.
- e) Elaborar el plan de acción el cual será presentado a los asociados a través de los medios, correo electrónico o escrito.
- f) Concertar la designación de la representación legal y remoción del mismo cuando lo estime conveniente.
- g) Concertar la designación de la representación de los asociados en las diferentes instancias definidas en la ley.
- h) Designar los representantes de la Asociación ante los espacios institucionales o comunitarios a que haya lugar.
- i) Aprobar la creación de otros comités especiales, integrarlos y aprobar sus respectivos reglamentos.
- j) Reglamentar los Estatutos y cada uno de los servicios de la asociación.
- k) Promover procesos de capacitación para los miembros de la Junta Directiva, las comisiones de trabajo y en general para todos los asociados.
- l) Decidir sobre sanciones a asociados y la exclusión cuando hubiere lugar a ello, según las normas y procedimientos establecidos.
- m) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con las normas y procedimientos que señala el presente Estatuto.
- n) Rendir a la Asamblea General informe de la gestión administrativa correspondiente al período inmediatamente anterior.

- o) Velar porque las reuniones de los órganos de dirección y administración de la asociación, se desarrollen dentro del orden, cordialidad y respeto que merecen sus asistentes, aplicando el respectivo llamado de atención en los casos en que haya lugar.
- p) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley, con el presente Estatuto y las que le asigne la Asamblea General.
- q) La pérdida de la calidad como miembro de la Junta Directiva será efectiva por inasistencia continua y sin justificación a tres reuniones de la Junta Directiva o de las comisiones de trabajo.

Parágrafo. – La Junta Directiva contará con espacios de interlocución con la Presidencia de ALIANSALUD EPS o con la persona que el Presidente designe para el efecto.

Artículo 24. – Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva de la Asociación se instalará por derecho propio, una vez sea reconocida por los miembros de la Asamblea General, sesionará mínimo una (1) vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario; designará sus dignatarios y actuará conforme con su propio reglamento, las normas estatutarias o la Ley.

Parágrafo. - Únicamente tienen derecho al voto los principales y los suplentes en ausencia de éstos.

Artículo 25.- Comisiones o Comités de trabajo. La Asociación para el logro de sus objetivos, conformará las comisiones o comités de trabajo que estime pertinente, integradas por un número plural de usuarios, designados según voluntad e interés propios. Cada comité tendrá la facultad y responsabilidad frente a las actividades que desarrolle y tendrá un coordinador asignado por sus mismos miembros. Las comisiones de trabajo son instancias ejecutoras de las diferentes funciones de la Asociación de Usuarios, su funcionamiento, está enmarcado en los estatutos

Parágrafo.- Cada comisión establecerá su reglamento de trabajo e internamente elegirán por y entre sus miembros, su coordinador, quien presentará el informe de gestión de la respectiva comisión ante la Asamblea de la Asociación y/o ante la Junta Directiva, cuando esta lo requiera.

Artículo 26. – Presidente Junta Directiva. Responde por la ejecución de las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva y ejerce la representación legal de la Asociación.

Artículo 27.- Funciones del Presidente: El presidente tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Presidir y dirigir las reuniones de la Junta Directiva y suscribir conjuntamente con el Secretario, las respectivas actas.
- b) Dirigir la Asociación de Usuarios, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a los objetos y funciones de la misma.
- c) Realizar las gestiones necesarias para lograr el desarrollo de la Asociación de acuerdo con los planes y programas establecidos.
- d) Velar por la elaboración y el cumplimiento del reglamento que rige a la Asociación.
- e) Rendir informes que le sean solicitados por la asamblea y demás autoridades competentes.
- f) Firmar los libros correspondientes a la Asociación, velar porque se mantengan al día los mismos y firmar la correspondencia.
- g) Promover los programas de capacitación que considere pertinentes para el desarrollo de la organización.
- h) Cumplir con las disposiciones legales vigentes y las acordadas en la asamblea general de usuarios.
- i) Las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto de la Asociación.

Artículo 28.- Funciones del Vocal:

- a) Coordinar y apoyar el funcionamiento de las comisiones de trabajo que se creen al interior de la asociación.
- b) Presentar propuestas, proyectos e iniciativas que conlleven al cumplimiento y desarrollo de los objetivos de la asociación.
- c) Las demás que le asigne la Asamblea General y/o la Junta Directiva, relacionadas con el cumplimiento del objeto de la Asociación.

Artículo 29. Funciones del Secretario:

- a) Realizar la convocatoria a las sesiones de asamblea general ordinaria y extraordinaria, así como las reuniones de Junta Directiva.
- b) Diligenciar y mantener al día los libros de registro de socios, de actas de asamblea y de Junta Directiva.
- c) Mantener debidamente organizado el archivo de los diversos documentos que se generen en desarrollo del objeto de la Asociación de Usuarios.
- d) Recibir, ordenar, proyectar, diligenciar y conservar la correspondencia de la asociación una vez sea leída.
- e) Firmar junto con el presidente las actas de las reuniones en que participe.
- f) Ejercer como secretario de las reuniones en la Junta Directiva.
- g) Registrar la inscripción como Asociado de los usuarios de la EPS que lo soliciten, siempre y cuando acrediten los requisitos establecidos para ello.

h) Las demás que la asamblea general y/o Junta Directiva le asignen y que tengan relación directa con los deberes del cargo.

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN

Artículo 30. – Disolución. La Asociación podrá disolverse:

- a) Por resolución adoptada en la Asamblea General por un mínimo de las dos terceras (2/3) partes de los asociados presentes en la misma.
- b) Por reducción de los asociados a menos del mínimo exigible para su constitución.
- c) Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada.
- d) Por fusión o incorporación a otra Asociación.
- e) Por emplear medios o fines en el desarrollo de su objeto social, que sean contrarios a la Ley o al espíritu de la participación social.

Decretada la disolución se procederá a la liquidación de conformidad con las normas vigentes.

La disolución de la Asociación, cualquiera que sea el origen de la decisión, será registrada ante el organismo competente. También deberá ser puesta en conocimiento del público en general, mediante aviso publicado en un periódico de circulación regular en el municipio correspondiente a la sede de la Asociación y donde ésta tenga sucursales o agencias.

CAPÍTULO VI REFORMA DEL ESTATUTO

Artículo 31. – Reforma. El presente Estatuto podrá ser reformado total o parcialmente por la Asamblea General, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los asociados asistentes. En todo caso será necesaria la preparación y divulgación del proyecto respectivo por parte de la Junta Directiva para conocimiento y discusión por parte de los asociados, diez (10) días calendario antes de su presentación en la Asamblea General.

Parágrafo. - El proyecto elaborado será remitido a la Secretaria Distrital de Salud, para obtener observaciones sobre el mismo, previamente a ser sometido a la Asamblea, siempre y cuando la Asociación no sea persona jurídica.

Parágrafo. - Elaborado el proyecto de reforma y con las observaciones de la Secretaría Distrital de Salud, deberá convocarse a Asamblea

extraordinaria para su correspondiente discusión y aprobación si fuere del caso. De ser aprobado el texto de la reforma el mismo se incorporará a los estatutos y se comunicará a la Secretaría Distrital de Salud.

Artículo 32. – Aprobación. Después de estudiado el presente Estatuto, será sometido a la aprobación de la Asamblea General.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33. – La Junta Directiva, en primera instancia resolverá o reglamentará cualquier duda en la interpretación o aplicación del presente Estatuto.

Artículo 34. – Vigilancia y Control. La Asociación de Usuarios de ALIANSALUD EPS dará oportuno y estricto acatamiento a las normas dictadas por la entidad competente, referentes a las Asociaciones de Usuarios, de conformidad con lo previsto expresamente en la normatividad vigente.

El presente estatuto fue aprobado por unanimidad, por la Asamblea General de Asociados reunida el día 12 de marzo de 2020, en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Acta asamblea N°014.

YURIDIA GUTIERREZ ARÉVALO
Presidente Suplente Asamblea

BETSY B. RUEDA
Presidente Asamblea

HEYSI NAVARRO CAVIEDES
Secretario Asamblea